

Portal Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 19 JUL 2017

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2016-MPM-CH, de fecha 16 de diciembre del 2016; el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2017-MPM-CH; el Informe N° 00169-2017-UEPEI/MPM-CH, de fecha 02.06.2017, emitido por el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución; el Informe N° 00248-2017-GAJ/MPM-CH (26.05.2017), e Informe N° 00320-2017-GAJ/MPM-CH (06.07.2017), expedidos por el Abg. Moisés A. Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2016-CS/MPM-CH, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 14652 EN EL CASERÍO DE PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", al CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscribiéndose el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2016-MPM-CH, de fecha 16 de diciembre del 2016, por un plazo de ejecución de la prestación de ciento ochenta (180) días calendarios, según cláusula quinta del contrato suscrito.

Que, con fecha 11 de enero del 2017, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2017-MPM-CH, entre esta Comuna y el Consorcio TGM, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 14652 EN EL CASERÍO DE PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA".

Que, mediante el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, da a conocer que la Empresa Contratista encargada de la ejecución de la obra CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y la Supervisión de obra (Consultoría) Consorcio TGM, suspendieron el plazo contractual por el periodo iniciado del 24 de febrero al 09 de abril del 2017, suscribiéndose el acta de suspensión de plazo de la ejecución de la obra y el acta de reinicio.

Que, efectuado el análisis respectivo, el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, detalla que la cuantificación de la suspensión del plazo de ejecución de obra, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por el periodo comprendido desde el 24 de febrero al 09 de abril del 2017, reiniciándose el 10 de abril del 2017.

INICIO	24.12.2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 D.C.
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL (INICIAL)	21.06.2017
SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	24.02.2017
REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	10.04.2017
PERIODO DE SUSPENSIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS
SE INDICA QUE DE LA SUSPENSIÓN HA QUEDADO UN PLAZO CONTRACTUAL SIN EJECUCIÓN	118 DÍAS CALENDARIOS
NUEVO FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	05.08.2017

Que, en tal sentido, el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión; recomienda que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se apruebe la modificación de las fecha de ejecución de la obra y se suscriba la adenda correspondiente, determinándose como nueva fecha de culminación del plazo de ejecución, el 05 de agosto del 2017, ello en virtud a las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución, debiéndose suscribir la adenda al contrato de ejecución de obra y al contrato de la supervisión de la obra.



Que, resulta necesario hacer mención al Reglamento al **DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF**-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de manera textual, así tenemos:

Artículo 142.- Otras Modificaciones

Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad". (El resaltado es agregado).

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Asimismo, el contratista, puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados". (El resaltado es agregado).

Que, de la revisión del expediente se aprecia el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**¹, de fecha 02 de marzo del 2017, acordándose entre otras cosas, proceder a paralizar los trabajos en obra y la suspensión del plazo de ejecución de obra, **a partir del día 24 de febrero del 2017**, debido a las precipitaciones pluviales que se vienen dando en la zona, por un plazo indeterminado, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de pago ni sanciones punibles. Por otro lado, se observa que dicha Acta se encuentra suscrita por Funcionarios del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura), el contratista ejecutor de la obra, así como la Supervisión de Obra.

Que, también se aprecia el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, de fecha 17 de abril del 2017, mediante el cual se acuerda dar por finiquitado la suspensión del plazo de ejecución de obra, computado desde el **24 de febrero de 2017**, y se da por reiniciado el plazo de ejecución de obra, por mutuo acuerdo **a partir del 10 de abril del 2017**. Así mismo, se acordó que de acuerdo al numeral 03 de los acuerdos pactados en el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra y la presente **acta de reinicio de, plazo de ejecución de obra, se determina como nuevo término del plazo de ejecución de obra, el 05 de agosto del 2017**. Por otro lado, se observa que dicha Acta se encuentra suscrita por funcionarios del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura), el contratista ejecutor de la obra, así como la Supervisión de Obra.

Que, en tal sentido, en atención a la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene que las partes (Entidad y Contratista) pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; así como también, prevé la posibilidad de que las partes (Entidad y Contratista) acuerden la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de eventos no atribuibles a las mismas.

¹ Según Acta; se desprende que la sustentación de la suscripción de la presente acta, son los siguientes documentos :

- Copias de cuaderno de obra.
- Carta N° 003-ING.MMMR-JS-CTGM
- Reporte de la precipitación pluvial emitido por SENAMHI.





Que, en el presente caso, según lo comunicado, se tiene que se ha suscrito una **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, a efectos de paralizar los trabajos en obra y la **suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 24 de febrero del 2017**, debido a la continuidad de los eventos no atribuibles a las partes (precipitaciones pluviales).

Que, así mismo, con fecha 17 de abril del 2017, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, mediante el cual se acuerda dar por **finiquitado la suspensión del plazo de ejecución de obra**, computado desde el **24 de febrero de 2017**, y se da por **reiniciado el plazo de ejecución de obra por mutuo acuerdo a partir del 10 de abril del 2017**.

Por tanto, se tiene que el plazo como ejecución de obra no ha variado, debido a que reiniciado el plazo de ejecución, se continuará con el plazo de ejecución de obra que quedaba pendiente antes de la suspensión del plazo de ejecución contractual, debiendo cumplirse con ejecutar la obra en mención conforme al plazo pactado según **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2016-MPM-CH, de fecha 16 de diciembre del 2016**.

Que, por otro lado, según se desprende del **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que para la sustentación de la misma, se ha tenido en cuenta – entre otros- **el reporte de la precipitación pluvial emitido por SENAMHI**. Así mismo, dicha acta señala que la Empresa Contratista, no efectuará ni solicitará pagos adicionales por partidas no contempladas, ni mayores gastos generales por el periodo de suspensión del plazo de ejecución de obra, renunciando el ejecutor de la obra al trámite correspondiente por dichos conceptos.

Que, en tal sentido, se tiene que en el caso de autos se modificaría la fecha de término del plazo de ejecución de obra, siendo ésta el **05 de agosto del 2017**, en virtud al **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, y **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, así como a lo comunicado en el Informe N° 00169-2017-UEPEI/MPM-CH (24.04.2017), suscritos por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución, siendo que los plazos quedarían de la siguiente manera:

INICIO	24.12.2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 D.C.
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL (INICIAL)	21.06.2017
SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	24.02.2017
REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	10.04.2017
PERIODO DE SUSPENSIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS
SE INDICA QUE DE LA SUSPENSIÓN HA QUEDADO UN PLAZO CONTRACTUAL SIN EJECUCIÓN	118 DÍAS CALENDARIOS
NUEVO FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	05.08.2017

Que, estando a lo comunicado, correspondería emitir el acto administrativo, aprobando la modificación de la fecha de término de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 14652 EN EL CASERÍO DE PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**", siendo ésta el **05 de agosto del 2017**, así mismo, se debe disponer la elaboración de la adenda correspondiente

Que, estando a lo informado por el área usuaria, a lo señalado en el Informe N° 00320-2017-GAJ/MPM-CH (06.07.2017), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la fecha de término de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 14619 YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**", siendo ésta el **05 de agosto del 2017**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y CONSORCIO TGM - SUPERVISIÓN DE OBRA**, en el modo y forma de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, a elaborar la Adenda respectiva al Contrato suscrito entre esta Municipalidad y el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y CONSORCIO TGM, encargado de la ejecución de obra y supervisión, respectivamente; bajo responsabilidad, en mérito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

